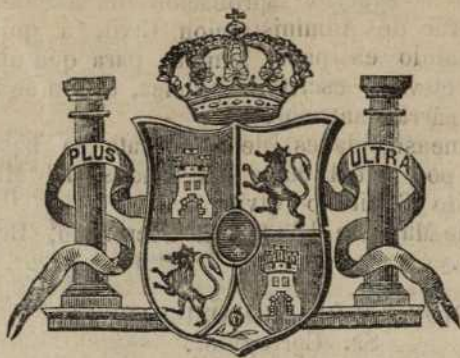


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 25 de Mayo de 1883, en Manila.

Desde el día de hoy queda terminada la actual asamblea en todos los Cuerpos de este Ejército.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día á los efectos correspondientes.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos de la guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 26 DE MAYO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Félix Latorre.—Imaginario.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Francisco Giménez.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Banco entre Anholt Knobén y Tylo (Kattegat.) (A. H., núm. 948, París 1883.) Entre Anholt Knobén y Tylo se ha encontrado un banco que tiene encima de 5,6 á 7,5 metros de agua. El fondo del mar era visible y pudieron percibirse distintamente los contornos del banco que se extiende en direccion N.-S.

Situación: 56° 42' 42" N. y 18° 27' 49" E.

Cartas núms. 192, 213 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

Barco-faro «Weser», desembocadura del Weser. (A. H., núm. 949 París 1883.) El barco-faro «Weser» se retirará el 17 de Junio de 1883 para limpiar sus fondos y probablemente se volverá á colocar en su sitio el 23 de Junio.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

Países Bajos.

Casco perdido próximo al Hoek de Hollande. (A. H., núm. 950, París 1883.) Un casco perdido se encuentra á unos 50 metros al O. de la enfilacion de las luces A y B del Zuidwal.

Nota.—Por el peligro que ocasiona este casco es por lo que se han apagado provisionalmente estas dos luces como se dice en el Aviso número 10 de 1883.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Buque perdido á la entrada del Sena. (A. H., número 951, París 1883.) El Jefe del servicio de la Marina en el Havre, con fecha 16 de Enero de 1883, comunica que el vapor inglés *Indus*, de 1236 toneladas, se fué á pique en el Sena, de resultas de una varada cerca de Berville.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 247 y 558 de la II.

MAR INTERIOR DEL JAPON.

Isla Nipon.

Luces de los puertos de Hiogo Kobé. (A. H., núm. 952, París 1883.) Según comunicacion del Contralmirante Meyer, Comandante en Jefe de la Division de los mares de China, la luz verde de Hatoba, de la concesion extranjera, en Kobé, no está en el extremo del muelle sino á 78 metros de él.

La luz roja de la punta Hiogo ó Wada-No-Misaki está á 70 metros al S. 40° O. del centro de la torre colocada en esta punta.

Estas luces están N. 13° 15' E.; S. 13° 15' O.

Nota.—La luz roja del puerto de los Juncos en Hiogo se ve difícilmente; la luz verde de Kobé se distingue en las proximidades del fondeadero entre las luces de la ciudad.

Cartas núms. 466 y 604 de la seccion I; y 617 de la VI.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Islas Tonga.

Arrecife al N. de las islas Tonga. (A. H., núm. 953, París 1883.) El Comandante del transporte «la Vire», después de pasar con este buque barajando la isla Latai y de haber asegurado por marcaciones y comprobado por observaciones un buen punto de salida, hizo rumbo en demanda del arrecife dudoso situado al SO. de la isla Latai en 18° 58' S. y 168° 42' 27" O. y apesar de que «la Vire» con toda seguridad, pasó á ménos de una milla de esta situacion, no apercibió ningún arrecife.

Cartas núms. 468 y 604 de la seccion I.

Islas Viti ó Fitji.

Arrecife al S. de la isla Viti. (A. H., núm. 954, París 1883.) El Comandante de «la Vire», no pudo apercibir, el 4 de Setiembre de 1882, á pesar de las buenas condiciones atmosféricas, el banco dudoso situado en las cartas al S. de las islas Viti por 20° 10' S. y 174° 37' 27" O., sobre cuya situacion pasó.

Cartas núms. 469 y 604 de la seccion I.
Madrid 3 de Febrero de 1883.—Juan Romero.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Grecia y Archipiélago griego.

Rectificaciones relativas á diversas luces. (A. H., núm. 1055, París 1883.) Del exámen de la nueva edicion del cuaderno de faros publicado por el Gobierno helénico, así como de los datos complementarios suministrados por el Contralmirante Conrad, resulta que deben hacerse las modificaciones y adiciones siguientes en el cuaderno de faros núm. 83.

Santa Maura.—Rada de Basiliquis. Luz fija roja, elevada 7,3 metros sobre el mar, 4,7 sobre el terreno y visible á 2 millas.

Nota.—Los prácticos griegos dudan de la regularidad de las funciones de esta luz.

Isla Sapienza.—El faro en construccion sobre la roca Thio Adelphi debe abandonarse, reemplazándose por un faro de 1.ª orden que se construirá en la cúspide de la isla Sapienza.

Katakolo.—Esta luz (aparece apagada) no existe en el cuaderno griego.

Cabo Matapan.—Está propuesto el establecimiento de una luz giratoria sobre el cabo, por 36° 22' 40" N. y 28° 41' 53" E.

Cabo Malca ó Santo Angel.—Sobre la parte E. de este cabo debe construirse un faro por 36° 26' 40" N. y 29° 24' 33" E.

Monenvasia.—Esta luz no figura en el cuaderno griego.
Belo Poulo.—Luz giratoria blanca con eclipses, en proyecto. En la punta NO. del islote; elevacion sobre el mar, 110 metros.

Situación: 36° 55' 35" N.; y 29° 39' 48" E.
Se ha terminado la construccion del faro.

Nauplia.—No figura en el cuaderno griego.

Spezzia.—Luz fija, visible á 5 millas, elevada 30,2 metros sobre el mar y 10,6 sobre el terreno; esta luz se sostiene á expensas de la localidad.

Hydra.—Luz fija (propuesta) á 45 metros de la punta *Zourva*, punta E. de la isla, por 37° 21' 47" N. y 29° 47' 33" E.

Nota.—No existe la luz de puerto en Hydra.

Egina.—Sobre el cabo Plaka, el cuaderno griego expresa que esta luz es fija roja (véase Aviso núm. 101 de 1882).

Zea.—Esta luz es giratoria con destellos de 2 en 2 minutos y visible á 16 millas; debe exhibir una luz débil durante 1m 30"; un eclipse total de 10 segundos y medio; un destello vivo de 9 segundos y un eclipse de 10 segundos y medio: total, dos minutos.

Construccion octogonal blanca, de piedra.

Nota.—No se puede fiar en la regularidad de sus funciones.

Syra.—En la isla Gaidaro, giratoria con destellos de 2 en 2 minutos. Los mismos caracteres y la misma observacion que la anterior.—Alcance: 17 millas.

Isla de Puros, puerto Nansa.—En la cúspide del cabo Koraka, en proyecto: blanco con destellos rojos; elevada 38 metros sobre el mar por 37° 9' 12" N.; y 31° 26' 27" E.

Terminada la construccion

Canal de Talanta.—En la cúspide de la isla *Stronguilo*, luz giratoria de 2 en 2 minutos: los mismos caracteres de la luz de Zea.

Nota.—Las facies de esta luz no concuerdan con las observadas por el Comandante del *Aspic*, que encontró diferencias notables, tanto en la extension de las fases parciales, como en la duracion total de la revolucion, variando esta de un día á otro de 56 á 80 segundos.

Pasa Steno.—En la cúspide de la isla *Dysbato*, en proyecto: blanca con destellos rojos, elevada 25 metros sobre el mar. Situación: 37° 40' 12" N.; y 31° 1' 3" E.

Se ha terminado la construccion del faro.

Cartas núms. 213 de la seccion I; y 4 y 561 de la III.
Madrid 5 de Febrero de 1883.—Juan Romero.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

Faro del banco Fouteen Foot, bahía Delaware. (A. H., núm. 1157, París 1883.) Sobre el banco Fourteen-Foot se está construyendo un faro que reemplazará al barco-faro que existe en la actualidad.

Cartas núms. 192 y 245 de la seccion I; y 586 de la IX.

Faro en el islote Mosquito (Florida.) (A. H., núm. 1158, París 1883.) En el islote Mosquito, costa E. de la Florida, se está construyendo un faro.

Cartas núms. 192 y 245 de la seccion I; y 34 y 472 de la IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Estados-Unidos.

Faro del cabo San Blás. (A. H., núm. 1159, París 1883.) Desde el 3 de Julio de 1882, se encuentra destruido el faro del cabo San Blás, (véase Aviso núm. 39 de 1882). En su reemplazo se enciende provisionalmente un farol colocado sobre un poste.

Cartas núms. 192, y 215 de la seccion I; y 180 y 472 de la IX.

MAR DE CHINA.

China.

Boya de la roca Sesostris (desembocadura del rio Yung.) (A. H., núm. 1160, París 1883.) La boya de la roca Sesostris está fuera de su sitio y actualmente se encuentra al E. de la roca.

Cartas núms. 456, 574, 596 y 604 de la seccion I; y 42, 517, y 660 de la V.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Perú.

Bajo al SO. de la punta Saña. (A. H., núm. 11/61 París 1883.) El Comandante del buque alemán de estacion en Nueva-York, notifica que, el 20 de Noviembre de 1882, el vapor francés "Antarctique" tocó sobre una roca desconocida hasta entonces, yéndose a pique casi instantáneamente. Esta roca se encuentra á 2 millas y media al SO. de la punta Saña, entre los puertos de Eten y de Pacasmayo. El capitán del buque americano "May Berry" asegura haber visto varias veces gran resaca en este sitio, en marea baja, y los pescadores de Cherrepe afirman que en él existe una roca.

Cartas núms. 471, 574, y 605 de la seccion I; y 46 y 48 de la VII.

ESTRECHO DE MAGALLANES.

Bahía Posesion.

Boya del extremo E. de Narvow Bank. El comandante de la estacion naval del S. de América comunica, con fecha 24 de Diciembre de 1882, que el capitán del vapor-correo España, á su regreso del Pacífico, observó que la boya del extremo E. de Narvow Bank, arrastrada por el viento ó la corriente, había garrado hacia el S. 30° O., quedando en la proximidad de Punta Anegada (costa S. de la boca NE. de la Primera Angostura.) La valiza que señalaba el extremo de fuera del arrecife que despide la Punta Arenas, ha desaparecido y no ha sido reemplazada aún. Será, pues, prudente, dar buen resguardo á dicha punta y no dirigirse al fondeadero hasta que se descubra bien el ponton anclado en la rada de Punta Arenas. Al E. de este ponton y distante menos de 1 cable, se halla el casco perdido de la cañonera "Doterel", que actualmente está valizado (véase Aviso núm. 145 de 1882); pero debe tenerse en cuenta que estas valizas desaparecen con frecuencia.

Cartas núms. 471 y 605 de la seccion I; y 73 y 529 de la VII. Madrid 8 de Febrero de 1883.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio de esta Secretaría, fecha 17 del actual, inserto en la Gaceta del día de hoy, referente al arriendo de una casa particular para Cuartel de la 6.ª subdivision de la Guardia Civil Veterana, se reproduce el mismo ya subsanada la falta observada:

«Necesitándose una casa particular para instalar la fuerza de la 6.ª Subdivision de la Guardia Civil Veterana en los pueblos de la Ermita y Malate, se anuncia al público á fin de que los Sres. propietarios de fincas enclavadas dentro de la jurisdiccion de aquellos pueblos que deseen arrendarlas con tal objeto, presenten sus proposiciones por escrito en el Corregimiento de esta Ciudad dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, y con sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion, espresando con claridad y en letra el precio de alquiler mensual que exijan por sus fincas; advirtiéndose que la casa ha de contener las habitaciones y demás dependencias y distribuidas en la forma siguiente:

Dos habitaciones para el Teniente y Alférez de la Subdivision que tengan condiciones para alojamiento de sus familias. Una id. para oficina. Dos cuartos para Sargentos y cabos. Dos calabozos para ambos sexos y un dormitorio bastante espacioso para la tropa. Una cuadra para alojar seis caballos. Letrinas para Oficiales y tropa.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se hace público para general conocimiento.

Manila 17 de Mayo de 1883.

Pliego de bases bajo las cuales se han de sujetar el arrendamiento de una casa particular que necesita ocupar de Cuartel la 6.ª Subdivision de la Guardia Civil Veterana en los pueblos de Ermita y Malate, y el cual se saca en concierto público con entera sujecion al superior Decreto de 6 de Setiembre de 1878.

1.a El arrendamiento será por tiempo ilimitado, sin más obligacion que la de avisarse mutuamente las partes con un mes de anticipacion, cuando alguna de ellas convenga que se deje desocupada la finca.

2.a El alquiler será de treinta y cinco pesos mensuales en progresion descendente que se abonarán en fin de cada mes en la forma que el Excmo. Ayuntamiento y Gobierno Civil de esta provincia, satisfacen sus obligaciones, sin que el propietario pueda en concepto alguno aumentar dicho alquiler en lo sucesivo.

3.a Tendrá derecho el propietario al cobro del mencionado alquiler, á partir de la fecha en que sea ocupada la finca.

4.a Serán de cuenta del propietario todas las obras que necesariamente deban efectuarse para la seguridad de la finca, ornato y demás que procedan y no sean objeto de comodidad ó lujo de dicho Cuartel.

5.a Serán asimismo de cuenta del propietario todos los gastos que ocasione al elevar este contrato á escritura pública.

6.a Este contrato no será válido hasta tanto no recaiga en él la superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, á quien se remitirá estendido en papel simple, para que una vez aprobado se eleve á escritura pública, segun se manifiesta en el párrafo anterior.

7.a Las mensualidades de que trata la base 2.ª se abonarán por mitad entre los fondos del Municipio y el citado Gobierno Civil.

Manila 16 de Mayo de 1883.—El Secretario, Bernardino Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Corregidor:

D. N. N.... vecino de... en su nombre ó á nombre de N. N... para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de bases insertos en la Gaceta de Manila núm.... de fecha... para arrendar en concierto público una casa particular para instalar la 6.ª Subdivision de la Guardia Civil Veterana destinada en los pueblos de la Ermita y Malate; ofrece para tal objeto su casa núm... de la calle de... de... por el alquiler mensual de.... pesos fuertes. (Todo en letra.)

Fecha y firma.—Bernardino Marzano. 2

El día 1.º de Junio próximo se abrirán de nuevo las clases de la Escuela Municipal de niñas, á cargo de las hijas de la Caridad, Intramuros.

Lo que se avisa á los padres, tutores ó encargados de las alumnas matriculadas durante el pasado curso en dicho Establecimiento, que deseen continuar estudiando en el mismo á fin de que las presenten á la Sra. Directora de la Escuela, dentro de los primeros quince días del espresado mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, sin justificar la causa que á ello les impida, serán dadas de baja de la referida matrícula y se les tendrá por despididas de la clase.

Las que deseen ingresar de nuevo, deberán solicitar desde esta fecha hasta el 15 inclusive del espresado mes de Junio, la correspondiente papeleta de admision del Sr. Corregidor Inspector de la Escuela, sin la cual, no serán admitidas.

Lo que de orden de dicho Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 22 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 5

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el estado en que se encuentran, que se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, con la rebaja del 10 p^o del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de trescientos veinticuatro pesos, y en su consecuencia el documento de depósito será de la suma de treinta y dos pesos cuarenta céntimos y en todo lo demás con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la Gaceta n.º 41 del día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 26 del presente mes, á las diez de la mañana.

Manila 16 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día 15 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el 2.º concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del distrito de Pollok, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de dicho distrito, sobre el tipo de ciento cuarenta y nueve pesos en el trienio, en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.0 y se presentarán en pliego cerrado, el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 23 de Mayo de 1883.—P. O., Aurelio Ferrer. 2

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DE FILIPINAS.

Telégrafos.

Necesitando esta Inspeccion general adquirir por concierto público las herramientas de reparacion y carpintería que se espresan en el adjunto estado, bajo los tipos de unidad que en el mismo se indican, se anuncia al público para que los que deseen hacer proposicion, se presenten el día 4 de Junio próximo á las 10 en punto de su mañana, en dicha Inspeccion general donde tendrá lugar el acto, hallándose de manifiesto, desde la fecha de este anuncio, el pliego de condiciones que ha de servir de base en el espresado

concierto, así como el presupuesto y modelos del material indicado.

Manila 23 de Mayo de 1883.—A. de Capua.

Estado de las herramientas que han de ser adquiridas por concierto público, con espresion del precio de unidad y número total de estas.

Número de unidades.	Precio de la unidad.		Importe total.
	Ps.	Cént.	Pesos Cént.
4 Taladros para inutilizar se llos.	50	2	200
25 Carteras para útiles.	4	100	1000
25 Idem porta-pliegos..	2	50	100
35 Trocías.	6	30	220
20 Limas triangulares.	50	10	100
20 Martillos.	75	15	150
20 Barrenas grandes.	50	10	100
20 Idem chicas.	40	8	80
25 Berbiquis con filos.	4	100	1000
20 Tenazas de anudar.	2	60	120
15 Hileras.	50	7	350
15 Horquillas podaderas.	3	45	135
15 Barras de hierro.	4	60	240
35 Cazos para sacar tierra.	2	70	140
20 Llaves inglesas.	1	30	30
10 Alicates.	50	5	250
10 Serruchos.	1	10	10
10 Destornilladores grandes.	75	7	525
10 Idem pequeños.	50	5	250
10 Pisones.	2	50	100
Total.			83250

Manila 23 de Mayo de 1883.—A. de Capua. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de jarcia blanca correspondiente al grupo 3.º lote núm. 4 que son necesarios en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se insertan, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de jarcia blanca correspondiente al grupo 3.º lote núm. 4 que son necesarios en este Arsenal para el consumo de dos meses.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila estendidas en papel del sello 3.0

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veintitres pesos treinta y cinco céntimos que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se espresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez días contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario a reponerlos en el plazo de cinco días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los materiales contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de ocho días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condición 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inajecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.o Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 27 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. . . de fecha . . . , para el suministro de jarcia blanca correspondiente al grupo de lote núm. 4 necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armas del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipo para el mismo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase de unidad.	Grupo 3.o Lote núm. 4.	Precio tipo.	Importe Ps. Cs.
Kilóg.	Baiben blanco de cáñamo.	0.85	42.75
—	Estopa de cáñamo blanco.	id.	29.70
—	Pirola de id. id.	id.	49.55
—	Meollar de id. id.	id.	85. .
M.	Corredera de 35 y 29 mpm.	0.08	8. .
—	Id. de 23 y 17 id.	id.	46. .
—	Id. de 12 y 6 id.	id.	8. .
—	Sondalesa de 23 y 17 id.	id.	24.56
			233.56

Condiciones facultativas.

Los materiales deben estar bien colchados y rastillados de la mena pedida, debe ser igual en toda la longitud de la pieza y en abanico sin alquitran.

El plazo de la entrega será de 10 días.

Arsenal de Cavite 14 de Abril de 1883.—El Jefe de Armas, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

De acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se publica al público que el día 18 del entrante Junio á las 10 de mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de efectos que son necesarios en este Arsenal, para satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . 43.02 pesos.

„ „ segundo „ . . . 20.78 „

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . 86.04 pesos.

„ „ segundo „ . . . 41.57 „

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañadas de las facturas guías que espresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día, los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condición de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos con enidos en el lote de que se trate por cada día que demore, cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si la demora excediere en el primer caso de quince días, ó de ocho días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondía la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los espresados en la condición 8.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inajecución del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores, y de la

penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar efecto, por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.o Los que causen por la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el testimonio de la misma, y

3.o Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 30 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 4 de Mayo de 1883.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. . . de fecha . . . para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (1.º) ó á los lotes (2.º y 3.º), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armas del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio tipo.	Importe Ps. Cs.
450	M.	Guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 169 mpm. para tiras de aparejos reales con peso aproximado de 1434 kg.	0.60 kg.	860.40
Lote núm. 2.				
1	núm.	Alfombra de lana para delante de la cama.	8. .	8. .
6	„	Azuclas de rivera.	1.25	7.50
2	„	Batas de algodón para enfermería.	1.50	3. .
4	„	Cepillos de un solo hierro.	1. .	4. .
2	„	Id. de dos id.	1.70	3.40
3	„	Escupideras llamadas tambien escupidores de pederal ó loza fina.	2. .	6. .
1	Piel.	Gacela.	3.72	3.72
6	kg.	Hilas informes.	5. .	30. .
1	núm.	Lima media caña bastarda de 434 á 455 mpm.	0.07 cada 25 mpm.	1.27
24.600	M.	Correas de goma de trasmision para aparatos motores de 145 mpm.	5.04	123.98
36	núm.	Martillos de hierro de bola.	1.50	54. .
33	núm.	Machos de hierro para fraguas.	2.25	74.25
7	—	Tornillos de banco.	0.60 kg.	96.60
				445.72

Condiciones facultativas.

Guindaleza ordinaria.—Debe ser de buena calidad y estar bien colchada y rastillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romper un peso de 45 kilogramos y conteniendo muy poco alquitran.

Alfombra.—Debe ser de trabazon regular y superior calidad.

Cepillos y azuclas.—Serán de superior calidad y exactamente iguales á los modelos que existen de manifiesto en el Almacén de recepción.

Batas de algodón.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á modelos.

Escupideras.—Deben sujetarse á reconocimiento.

Piel gacela.—Será de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colchadas los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que las hilas finas, no debiendo tener olor ni tampoco humedad alguna.

Lima.—Serán de la marca Turton Son etc. ó Rogers Son etc. prefiriéndose la primera. Podrán sin embargo admitirse de otra marca, se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra ó contradiante, al verificarse esta operación deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz, indican que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas, en ambos casos debe ser desechada; podrán tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundición, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en este Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquéllas con que se compara.

Correas de goma.—Se ensazarán sometiendo á una gran presión ó batiéndolas largo tiempo con un martillo con objeto

de ver si la goma se agrieta, lo que sería indicio de que estaba mal preparada. Deberá resistir por lo menos 2 kilogramos de tensión por milímetro cuadrado de sección. Se ensayará si la goma entra en efusión a una temperatura inferior a 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.

Martillo y tornillo.—Serán exactamente iguales a los modelos que existirán de manifiesto en el Almacén de recepción.

Macho.—Será exactamente igual al modelo o croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepción.

El plazo de la entrega será de 30 días.

Arsenal de Cavite 30 de Abril de 1883.—El Jefe de Arma-

mentos, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V. O. B. O.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 2

Providencias judiciales

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado fugado Antonio Binuya (a) Mateo Camantigui, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Imus, provincia de Cavite, vecino del arrabal de Binondo, empadronado en la servidumbre doméstica, de oficio cochero, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia a los efectos de la causa núm. 4584, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 22 de Mayo de 1883.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovida por D.ª María Diua, sobre propiedad de una finca compuesta de tres puertas, situada en la calle de Lavezares del arrabal de Binondo, marcada con los núms. 14, 15 y 16, que linda por el frente con la referida calle de Lavezares, por la derecha de su entrada con la casa y solar de D. Pablo Ayllon, por la izquierda con el solar de D. Francisco Custodio, y por el tracero con el solar de D. Miguel Vidal; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la referida finca, para que se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á usar de su derecho dentro del término de nueve días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en caso contrario.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Mayo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovida por D. Pablo Ayllon, sobre propiedad de una finca compuesta de dos puertas situada en la calle de Lavezares del arrabal de Binondo marcado con los núms. 17 y 18, que linda por el frente calle en medio con el solar de D. Tiburcio Salvador, por la derecha de su entrada con el de D. Mateo San Buenaventura, por la izquierda con la casa y solar que fué de Doña María Diua, y por el trasero con el solar que fue de D.ª Josefa Pineda; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la finca de que se trata, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á usar de su derecho, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en caso contrario.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Mayo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovida por D. Pablo Ayllon, sobre propiedad de una finca con dos puertas situada en la calle de Lavezares del arrabal de Binondo, marcada con los núms. 12 y 13, que linda por el frente con la referida calle de Lavezares,

por la derecha de su entrada con la calle del Principe, por la izquierda con el solar que fué de D. Bernabé San Luis, y hoy del mismo Ayllon, y por el tracero con la casa y solar de D. Juan Quintana; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la finca de que se trata, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á usar de su derecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Mayo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en los autos de intestado de D. Antonio Pascual, se venderán de nuevo en pública subasta los bienes raíces del mismo consistentes en una casa sita en la calle de Madrid de este arrabal con el solar en que está plantada, que linda por frente con la misma calle de Madrid, y mide ocho varas y seis pulgadas, por el lado izquierdo con la casa y solar de D. Andrés Cárlos y mide veintiseis varas y una tercia, por el lado derecho ó en sentido de fondo con las posesiones de D. Bonifacio Bustamante y mide veintiseis varas y ocho pulgadas y por el testero que cierra la casa con el mismo solar de D. Andrés Cárlos y mide siete varas dos tercias, con la baja del tercio de su avalúo en progresión ascendente ó sea bajo el tipo de mil trescientos treinta y tres pesos, dos reales y catorce cuartos; y en otro solar situado en la misma calle de Madrid con dos casitas de teja levantadas en su centro con materiales de caña y madera igualmente con la baja del tercio y en progresión ascendente ó sea bajo el tipo de seiscientos sesenta y seis pesos, cinco reales y siete cuartos, que linda por frente con la misma calle de Madrid y mide catorce varas dos tercias, por el lado izquierdo con las casas de D.ª Apolonia Pascual y D. Cirilo Samonte y mide treinta y tres varas dos tercias, por el derecho con el solar de D. Basilio Mariano y mide treinta y dos varas dos tercias y por el testero con la casa del Sr. Casal y mide nueve varas y una tercia, cuya subasta tendrá lugar en los días once, doce y trece de Junio entrante y horas de ocho á once de su mañana y en los Estrados de este Juzgado, advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último se rematará al mejor postor que hubiere.

Binondo 21 de Mayo de 1883.—Vicente Santos.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Intramuros, encargado por sustitución reglamentaria de los despachos de este de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Carmona, indio, casado, natural de este arrabal de Binondo, avecinado en el de Santa Cruz, de treinta y cuatro años de edad, y oficio banquero, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa n.º 5577 que se instruye contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo en el término designado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderán las ulteriores diligencias á él relativas con los estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 25 de Abril de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Brígido Lim.

REGIMIENTO DE INFANTERIA VISAYAS N.º 5.

Habiéndose ausentado del Cuartel de la Luneta de esta Plaza, el soldado de la 2.ª Compañía de este Regimiento Flabiano Racasa, á quien estoy sumariando; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en tales casos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al citado Racasa, señalándole el Cuartel de la Luneta donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente á dar sus descargos y de no efectuarlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Manila 22 de Mayo de 1883.—V.º B.º.—El Fiscal, Jacobo Teigeico.—De orden y mandato del Sr. Fiscal.—El Escribano, Ramon Niño.

D. Fausto de Zarandona Santamaria, Alférez Fiscal del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado en esta Plaza el soldado de la 2.ª Compañía de este Regimiento Francisco Mateo, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de 1.ª desercion, y usando de las facultades que el Rey Nnestro Señor tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por 1.º edicto y pregon á dicho individuo señalándole de punto el Cuartel de la Luneta, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sentenciara en rebeldía.

Manila 21 de Mayo de 1883.—Por su mandado.—El Escribano.—José Rodriguez.—El Fiscal, Fausto de Zarandona.

Don José Angosto y Alonso, Capitan de Infantería, Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería Manila núm. 7.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Nicolás Pablo, por haberse fugado del calabozo del cuartel de Caballería el día 18 del actual; á todas las autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado soldado, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el Cuartel de la Luneta de esta Plaza, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta oficial* de Manila.

Dado en Manila á 22 de Mayo de 1883.—El Fiscal, José Angosto.

Filiación que se cita:

Soldado, Nicolás Pablo Salvador.
Hijo de Venancio y de Petrona.
Natural de Malate, provincia de Manila.
Oficio escribiente.
Edad 23 años.
Pelo negro.
Ojos idem.
Cejas idem.
Color trigüeno.
Nariz regular.
Barba ninguna.
Boca regular.
Estatura 1 metro 393.

D. José de Keyser y Palacio, Juez interino de 1.ª instancia de esta provincia de Calamianes, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Pingol, indio, vecino de Puerto Princesa, y procesado en la causa núm. 84 que se sigue en este Juzgado por homicidio, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, pues de hacerlo así le oír y le haré justicia, y de lo contrario sustanciaré la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cuyo á 30 de Abril de 1883.—José de Keyser y Palacio.—Por mandado de S. Sría., Ramon Gonzalez, Juan Timbancaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Villaseñor, vecino que era de la Plaza de Balabac en Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado á ejercitar las acciones que le correspondan en la causa núm. 70 del mismo contra Juan Patente y Esteban Ebrío, por robo perpetrado en la noche del veinticuatro al veinticinco del citado mes y año y en la expresada Plaza; pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cuyo á 16 de Mayo de 1883.—José de Keyser y Palacio.—Por mandado de S. Sría., Ramon Gonzalez, Juan Timbancaya.